



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210003300
DEMANDANTE: COOAFIN
DEMANDADO: SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

plabutez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente de la dirección electrónica cristiancanedo@hotmail.com, fue recibida solicitud de medida cautelar el día 21 de julio de 2021 a las 9:21 AM, respecto de la demandada SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO como docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Pues bien, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y del artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a la medida cautelar solicitada, pues si bien ya existen otras medidas cautelares decretadas contra la demandada, la misma no resulta excesiva, y en consecuencia, este Despacho ordena decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO identificada con cedula de ciudadanía número 32582513 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Se ordenará limitar la medida decretada en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO identificada con cedula de ciudadanía número 32582513 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 706-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. C
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 57 de fecha 23 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210003300
DEMANDANTE: COOAFIN
DEMANDADO: SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO

Malambo, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1371AB

Señor pagador SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00033-00
DEMANDANTE: COOAFIN NIT. 830.509.988-9
DEMANDADO: SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO C.C. 32582513

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 20 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió: "1. *Decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada SIBELYS ELENA MEZA FANDIÑO identificada con cedula de ciudadanía número 32582513 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.*"

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante COOAFIN identificada con NIT. 830.509.988-9.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *AB* *Antez Barrera*
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

